

HONORABLE ASAMBLEA

Las y los Diputados Baltazar Gaona García, Sandra Olimpia Garibay Esquivel, Alejandro Iván Arévalo Vera, Eréndira Isauro Hernández y Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente e integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, de conformidad con los artículos 44 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracción XVI, 64 fracción II y III, 82 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 16 fracción VIII y 25 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos la Propuesta de Acuerdo, para reformar el Acuerdo número 262 por el que se aprobó el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES**, se deja constancia del inicio del proceso legislativo, con la recepción y turno que dan origen al presente dictamen, así como de los trabajos previos realizados por esta Comisión.

- II. En el apartado de **COMPETENCIA**, se establece la competencia y atribuciones que la ley le confiere a esta Comisión para el estudio, análisis y dictamen.

III. En el apartado relativo al **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN**, se hace referencia a los antecedentes, propósito y alcances de la propuesta de dictamen con Punto de Acuerdo, así como a nuestro estudio y análisis.

IV. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, se expresan los elementos fácticos y jurídicos valorados y analizados por esta Comisión para la emisión del presente dictamen.

V. En el apartado relativo al **TEXTO DE LA PROPUESTA Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se presentan las propuestas específicas del acuerdo planteado para su entrada en vigor, cuando así proceda.

I. ANTECEDENTES

- a. Con fecha 28 de noviembre del año 2025, el titular de la Auditoría Superior de Michoacán, el C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, presentó a esta Comisión, la comunicación que contiene la propuesta del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los artículos 16 fracción VIII y 25 fracción III Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b. Con fecha 22 de diciembre del año 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional, el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública

de la Hacienda Estatal y de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025.

- c. Con fecha 26 de mayo de este año, el C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja titular de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó mediante oficio de fecha 25 de mayo de este año, número ASM/0933/2026, modificaciones al Acuerdo 262 aprobado por el Congreso del Estado, relativo al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, misma que se avocó al análisis del mismo.

II. COMPETENCIA

Esta Comisión de dictamen es competente para conocer, estudiar y dictaminar en los términos del artículo 44 y 134 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracción XVI, 64 fracción II y III, 82 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 16 fracción VIII, 25 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

III. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

Dictaminar las modificaciones al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, en los términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción VIII y 25 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, el Gobernador del Estado, presenta cada año a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal próximo anterior.

SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 44, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado, tiene atribuciones de vigilar por conducto de la Comisión Inspectora, el correcto funcionamiento y rendimiento de la Auditoría Superior de Michoacán.

TERCERO: En los términos de los artículos 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 42 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente, Cuentas Públicas para el ejercicio fiscal 2025, que fueron presentadas al Congreso del Estado en este año 2026 y forman parte de las modificaciones al Plan de Fiscalización de mérito.

CUARTO: Esta Comisión de dictamen tiene atribuciones y competencia para analizar, modificar, evaluar y aprobar el Proyecto el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las Cuentas Públicas de las

Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO: De conformidad con los artículos 133 y 134 fracciones I, II, III, VI, y VIII la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al Congreso del Estado de Michoacán, le corresponde fiscalizar los recursos públicos que ejercen los Poderes del Estado y sus Municipios, a través de la Auditoría Superior de Michoacán.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley de Planeación Hacendaria, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, los Poderes del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los organismos autónomos, deberán elaborar y presentar su Cuenta Pública, con la información contable y presupuestaria que sus sistemas deberán producir.

SÉPTIMO: Los Poderes del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Autónomos, que manejan fondos públicos, se deberán regir bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal

del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2025, así como de los Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otros ordenamientos.

OCTAVO: El Proyecto de modificaciones al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, fue presentado mediante oficio ASM/0933/2026, por el cual solicita a la Comisión Inspectora que Usted dignamente representa, autorizar la modificación al Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas Estatal y Municipales del ejercicio fiscal 2025, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 22 de diciembre de 2025, toda vez que, después de realizar el análisis correspondiente a la información contenida en las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, así como de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, mismas que fueron remitidas a este Órgano Técnico con fechas 6 de abril y 4 de mayo del año en curso, respectivamente, este Órgano Técnico detectó la necesidad de ajustar dicho plan con base en las consideraciones siguientes:

ÁMBITO ESTATAL: *Tomando como base la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración a través del oficio número SFA/DASA/0195/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, referente a Bases de datos del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, que contiene la información del presupuesto aprobado, ampliaciones, reducciones, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a los diferentes dígitos de la clave presupuestaria y a la base de Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago de gastos y nómina del periodo referido, se determinó lo siguiente:*

a) Auditoría de Cumplimiento Financiero.

1. *Del análisis a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, específicamente en el Tomo VII "Entidades Paraestatales", se detectó que la **U.P.P. 051 Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán**, omitió entregar la información financiera requerida para la integración de dicho documento.*

Aunado a lo anterior, respecto de la información adicional remitida por la Secretaría de Finanzas y Administración con corte al 31 de diciembre de 2025, ya referida con anterioridad, se detectó un monto devengado considerable con recursos de fuente de financiamiento 11 Recursos fiscales por el orden de \$121,800,608.00 (Ciento veintiún millones ochocientos mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), susceptible de ser revisado por este Órgano Técnico, además de los ingresos propios devengados y recaudados por la entidad al 31 diciembre de 2025, cuyo monto asciende a \$86,945,413.00 (Ochenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.).

*Por lo anterior, se propone la **adición** al Plan Anual de Fiscalización 2025 de la Auditoría de Cumplimiento Financiero a la **U.P.P. 051 Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán**.*

b) Auditoría de Obra:

2. *Respecto de la información adicional remitida por la Secretaría de Finanzas y Administración con corte al 31 de diciembre de 2025, se identificaron recursos devengados en el capítulo 6000 Inversión Pública por el orden de \$7,605,655.76 (Siete millones seiscientos cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.) con fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales, mismos que corresponden a cinco obras ejecutadas.*

*En este sentido, se propone la **adición** al Plan Anual de Fiscalización 2025 de la Auditoría de Obra a la **U.P.P. 10 Secretaría de Desarrollo Económico**.*

ÁMBITO MUNICIPAL: *Tomando como base la información referida en las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del ejercicio fiscal 2025, así como de la*

información adicional proporcionada por las entidades fiscalizables con corte al 31 de diciembre de 2025, las modificaciones que se proponen realizar al Plan Anual de Fiscalización aprobado 2025, se precisan a continuación:

a) Auditorías de Cumplimiento Financiero:

Se propone **adicionar** al Plan referido, **tres** auditorías de Cumplimiento Financiero a las entidades siguientes:

1. **Municipio de Pátzcuaro**
2. **Municipio de Tarímbaro**
3. **Organismo Pro-mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro**

Esto obedece a que los ingresos de gestión obtenidos durante el ejercicio fiscal 2025 de cada una de las entidades citadas, además de ser susceptibles de fiscalización por parte de este Órgano Técnico, resultan relevantes y representan un porcentaje considerable respecto de la totalidad de sus ingresos devengados, como se muestra en el siguiente cuadro:

NO	NÚM INEGI	NOMBRE	INGRESOS DEVENGADOS AL 31/12/2025	INGRESOS DE GESTIÓN	REPRESENTATIVIDAD
1		Municipio de Pátzcuaro	\$449,877,635.6 4	\$93,584,033.7 3	20.80%
2	066	Organismo Pro-mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	60,611,908.90	56,010,584.90	92.40%

3	088	Municipio de Tarímbaro	426,373,764.71	97,936,199.64	22.96%
TOTAL			\$936,863,309.25	\$247,530,818.27	-

Aunado a lo anterior, es importante precisar que la incorporación de auditorías de cumplimiento financiero proporciona un alcance integral sobre los registros contables y presupuestarios, cuyo enfoque aporta mayores elementos de juicio para determinar la razonabilidad y correcta presentación de las Cuentas Públicas de la Haciendas Municipales.

b) Auditorías de Obra:

*De igual manera, una vez realizado el análisis al **Anexo 2** de la información complementaria de la Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, así como a los auxiliares presupuestales y contables de obra y gasto, se considera oportuno y relevante **adicionar** al Plan Anual de Fiscalización, la siguiente Auditoría de Obra:*

4. **Organismo Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro**, en virtud de haberse identificado cinco obras con fuente de recurso local y cuyo monto total asciende a \$927,103.95 (Novecientos veintisiete mil ciento tres pesos 95/100 M.N.).
5. Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del **municipio de Tarímbaro, Michoacán**, en particular al rubro de Obra Pública y conforme a los últimos datos proporcionados por el ente con corte al 31 de diciembre de 2025, se identificaron obras ejecutadas con ingresos de fuentes locales y tomando en cuenta que ya se encuentra aprobada una auditoría de obra pública, se propone incluir en esa auditoría de obra, la revisión de las obras públicas siguientes:
 - Pavimentación con concreto hidráulico, agua potable y drenaje en calle por el Corral de Toros, colonia Independencia.
 - Pavimentación con concreto hidráulico, agua potable y drenaje en calle Buenos Aires, Cuto del Porvenir.

- *Pavimentación con concreto hidráulico, agua potable y drenaje en calle principal de Jamaica-Arindeo, Segunda Etapa.*
6. *Por otra parte, se propone **excluir** del Plan Anual de Fiscalización 2025 la **Auditoría de Obra al Municipio de Pátzcuaro**, toda vez que, conforme a los últimos datos proporcionados por el ente con corte al 31 de diciembre de 2025, así como del análisis a información de su propia Cuenta Pública, no se identificó la aplicación de recursos para el rubro de Obra Pública con las fuentes de financiamiento susceptibles de fiscalización por parte de esta Auditoría Superior.*

En ese sentido, se adicionan seis auditorías al Plan Anual de Fiscalización 2025 y excluir una auditoría, como se precisa a continuación:

ENTIDAD	ADICIÓN		EXCLUSIÓN
	AUDITORÍA CUMPLIMIENTO FINANCIERO	AUDITORÍA DE OBRA	AUDITORÍA DE OBRA
<u>ÁMBITO ESTATAL</u>			
051 Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.	1	-	-
010 Secretaría de Desarrollo Económico.	-	1	-
<u>ÁMBITO MUNICIPAL</u>			
Municipio de Pátzcuaro.	1	-	1
Municipio de Tarímbaro.	1	-	-
Organismo Pro-mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro.	1	1	-
TOTAL	4	2	1

NOVENO: Esta Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, que presenta el órgano

fiscalizador, concluimos, que la propuesta de modificar el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, contiene el fundamento, las directrices, los métodos y los procedimientos por lo que es aprobada.

V. TEXTO DE LA PROPUESTA Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 XV; 133; 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 61, 62 fracción XVI, 63, 64, 82 fracciones I, IV y XII, 236, párrafo segundo, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 16 fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV, VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo: las y los Diputados integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a consideración del Pleno la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO: Se adiciona un tercer y cuarto párrafo al Punto Segundo del Acuerdo número 262 relativo al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 22 de diciembre del año 2025, el cual quedara como se precisa a continuación:

.....

.....

ÁMBITO ESTATAL:

Auditoría de Cumplimiento Financiero: Del análisis a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, específicamente en el Tomo VII “Entidades Paraestatales”, se detectó que la **U.P.P. 051 Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán**, omitió entregar la información financiera requerida para la integración de dicho documento. Aunado a lo anterior, respecto de la información adicional remitida por la Secretaría de Finanzas y Administración con corte al 31 de diciembre de 2025, ya referida con anterioridad, se detectó un monto devengado considerable con recursos de fuente de financiamiento 11 Recursos fiscales por el orden de \$121,800,608.00 (Ciento veintiún millones ochocientos mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), susceptible de ser revisado por el Órgano Técnico fiscalizador, además de los ingresos propios devengados y recaudados por la entidad al 31 diciembre de 2025, cuyo monto asciende a \$86,945,413.00 (Ochenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.). se **adiciona** la Auditoría de Cumplimiento Financiero a la **U.P.P. 051 Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán**.

Auditoría de Obra: Respecto de la información adicional remitida por la Secretaría de Finanzas y Administración con corte al 31 de diciembre de 2025, se identificaron recursos devengados en el capítulo 6000 Inversión Pública por el orden de \$7,605,655.76 (Siete millones seiscientos cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.) con fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales, mismos que corresponden a cinco obras ejecutadas. En este sentido, se **adiciona** la Auditoría de Obra a la **U.P.P. 10 Secretaría de Desarrollo Económico**.

SEGUNDO: Se adiciona un QUINTO PUNTO al Acuerdo del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, para quedar de la siguiente manera:

ÁMBITO MUNICIPAL: Tomando como base la información referida en las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del ejercicio fiscal 2025, así como de la información adicional proporcionada por las entidades fiscalizables con corte al 31 de diciembre de 2025, las modificaciones que se proponen realizar al Plan Anual de Fiscalización aprobado 2025, se precisan a continuación:

Auditorías de Cumplimiento Financiero: Los ingresos de gestión obtenidos durante el ejercicio fiscal 2025 de cada una de las entidades citadas, son susceptibles de fiscalización, ya que resultan relevantes y representan un

porcentaje considerable respecto de la totalidad de sus ingresos devengados, como se muestra en el siguiente cuadro:

NO.	NÚM INEGI	NOMBRE	INGRESOS DEVENGADOS AL 31/12/2025	INGRESOS DE GESTIÓN	REPRESENTATIVIDAD
1		Municipio de Pátzcuaro	\$449,877,635.64	\$93,584,033.73	20.80%
2	066	Organismo Pro-mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	60,611,908.90	56,010,584.90	92.40%
3	088	Municipio de Tarímbaro	426,373,764.71	97,936,199.64	22.96%
TOTAL			\$936,863,309.25	\$247,530,818.27	-

Auditorías de Obra: De igual manera, una vez realizado el análisis al **Anexo 2** de la información complementaria de la Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, así como a los auxiliares presupuestales y contables de obra y gasto, se **adiciona** al Plan Anual de Fiscalización, la siguiente Auditoría de Obra:

1. **Organismo Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro**, en virtud de haberse identificado cinco obras con fuente de recurso local y cuyo monto total asciende a \$927,103.95 (Novecientos veintisiete mil ciento tres pesos 95/100 M.N.).
2. Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del **municipio de Tarímbaro, Michoacán**, en particular al rubro de Obra Pública y conforme a los últimos datos proporcionados por el ente con corte al 31 de diciembre de 2025, se identificaron obras ejecutadas con ingresos de fuentes locales y tomando en cuenta que ya se encuentra aprobada una auditoría de obra pública, se propone incluir en esa auditoría de obra, la revisión de las obras públicas siguientes:
 - Pavimentación con concreto hidráulico, agua potable y drenaje en calle por el Corral de Toros, colonia Independencia.

- Pavimentación con concreto hidráulico, agua potable y drenaje en calle Buenos Aires, Cuto del Porvenir.
 - Pavimentación con concreto hidráulico, agua potable y drenaje en calle principal de Jamaica-Arindeo, Segunda Etapa.
3. Por otra parte, se elimina del Plan Anual de Fiscalización 2025 la Auditoría de Obra al Municipio de Pátzcuaro, especificada en la tabla señalada en el punto tercero, segundo párrafo del Plan Anual referido, toda vez que, conforme a los últimos datos proporcionados por el ente con corte al 31 de diciembre de 2025, así como del análisis a información de su propia Cuenta Pública, no se identificó la aplicación de recursos para el rubro de Obra Pública con las fuentes de financiamiento susceptibles de fiscalización por parte de esta Auditoría Superior.

TERCERO: El resumen de las modificaciones al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y a las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, queda de la siguiente manera:

ENTIDAD	ADICIÓN		EXCLUSIÓN
	AUDITORÍA CUMPLIMIENTO FINANCIERO	AUDITORÍA DE OBRA	AUDITORÍA DE OBRA
ÁMBITO ESTATAL			
051 Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.	1	-	-
010 Secretaría de Desarrollo Económico.	-	1	-
ÁMBITO MUNICIPAL			
Municipio de Pátzcuaro.	1	-	1
Municipio de Tarímbaro.	1	-	-
Organismo Pro-mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro.	1	1	-
TOTAL	4	2	1

CUARTO: Se Instruye al Órgano Fiscalizador, la Auditoría Superior de Michoacán, para que realice los ajustes y los procesos pertinentes a estas modificaciones al Plan Anual de Fiscalización 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO: Remítase copia de la presente Propuesta de Acuerdo a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, ésta última en su carácter de Órgano Técnico de fiscalización, quien deberá notificarlo al Poder Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos y a los Concejos Municipales.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de mayo de 2026.

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

Hoja que corresponde íntegramente al dictamen que emite la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, relativo a las modificaciones al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2025.